

1612 *RESOLUCIÓN de 18 de enero de 2006, de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, por la que se regula la suplencia de la Jefatura de Inspección de Telecomunicaciones de Ceuta.*

El artículo 17 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece la posibilidad de atribuir temporalmente el ejercicio de las competencias que, de acuerdo con el ordenamiento jurídico, corresponden a un órgano administrativo vacante o cuyo titular se encuentre ausente o enfermo, a otro órgano administrativo por parte del órgano competente para el nombramiento de aquéllos.

Con fecha 14 de enero de 2006, por jubilación de su titular, queda vacante la Jefatura de Inspección de Telecomunicaciones de Ceuta, por lo que es preciso atribuir, mientras se dé tal circunstancia, el ejercicio de sus competencias, tanto originarias como delegadas, a otra unidad administrativa, a fin de que continúe el normal funcionamiento de los servicios en dicha Jefatura de Inspección. Dicho puesto de trabajo se cubre mediante el sistema de libre designación de acuerdo con el artículo 51 del Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Por ello, resulta preciso establecer la suplencia de la Jefatura de Inspección de Telecomunicaciones de Ceuta, que no supone alteración alguna del régimen competencial vigente.

En su virtud, resuelvo:

Primero.—De acuerdo con el artículo 17 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las competencias atribuidas al Jefe de Inspección de Telecomunicaciones de Ceuta por el ordenamiento jurídico serán ejercidas por suplencia por el Jefe de Equipo de la Jefatura de Inspección de Telecomunicaciones de Ceuta, tanto con carácter originario como por la delegación efectuada por el apartado vigésimo primero de la Orden ITC/3187/2004, de 4 de octubre, por la que se delegan competencias del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y por la que se aprueban las delegaciones de competencia de otros órganos superiores y directivos del Departamento (Boletín Oficial del Estado número 241, de 6 de octubre de 2004), durante la vacante de la citada unidad administrativa.

Segundo.—Cuántas Resoluciones o actos se adopten en el ejercicio de esta suplencia, en virtud de lo previsto por el apartado primero de la presente Resolución, deberán hacer constar tal circunstancia, mediante la mención de la misma.

Tercero.—La presente Resolución surtirá efectos desde el mismo día en que se produzca su publicación.

Madrid, 18 de enero de 2006.—El Secretario de Estado, Francisco Ros Perán.

Sres. Director General de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información y Jefe de Inspección de Telecomunicaciones de Ceuta.

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

1613 *RESOLUCIÓN de 26 de enero de 2006, de la Subsecretaría, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de encomienda de gestión entre la Subsecretaría de Cultura y el Consejo Superior de Investigaciones Científicas.*

El Subsecretario del Ministerio de Cultura y el Presidente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas han suscrito, con fecha 12 de enero de 2006, un Acuerdo por el que se encomienda la gestión material de las pruebas selectivas para el acceso a la Escala Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos de Organismos Autónomos del Ministerio de Educación y Ciencia, derivadas del proceso de consolidación de empleo temporal.

Para general conocimiento, se dispone su publicación como anexo a la presente Resolución.

Madrid, 26 de enero de 2006.—El Subsecretario, Luis Herrero Juan.

ANEXO

Acuerdo de encomienda de gestión al Consejo Superior de Investigaciones Científicas

Primero.—El Subsecretario del Ministerio de Cultura y el Presidente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas acuerdan, en el marco de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que el Consejo Superior de Investigaciones Científicas lleve a cabo, por razones de eficacia, la gestión material de las pruebas selectivas de acceso a la Escala Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos de OO.AA. del MEC, derivadas del proceso de consolidación de empleo temporal.

Segundo.—La gestión material que se encomienda, con respecto a la Escala citada en el apartado anterior, se concretará en las siguientes actividades, con el alcance que en cada caso se señala:

- Recepción de las solicitudes de participación en las pruebas selectivas.
- Propuesta de las resoluciones por las que se declaren aprobadas las listas de admitidos y excluidos y se señalan el lugar y fecha de comienzo del primer ejercicio, así como la relación de aspirantes excluidos, con indicación de las causas de exclusión.
- Propuesta de los miembros que han de formar parte de los Tribunales calificadores de las pruebas selectivas.
- Gestión de la operativa necesaria para el desarrollo material de los ejercicios.
- Recepción de los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en las convocatorias a las que se hace referencia en el artículo 23 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.
- Cualquier otra gestión relacionada con los procesos selectivos, siempre que no suponga alteración de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio.

Tercero.—Correrán a cargo de la sección presupuestaria del Consejo Superior de Investigaciones Científicas los gastos originados por la gestión material objeto de la presente encomienda.

Cuarto.—El plazo de vigencia de la gestión encomendada será de dieciocho meses a contar desde la fecha de publicación en el Boletín Oficial del Estado de la convocatoria de las pruebas selectivas cuya gestión material se encomienda.

Quinto.—La encomienda de gestión no supone cesión de la titularidad de las competencias ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, atribuidas a la Subsecretaría del Ministerio de Cultura.

Sexto.—Es responsabilidad de la Subsecretaría del Ministerio de Cultura dictar los actos o resoluciones de carácter jurídico que den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de la presente encomienda de gestión.

Disposición adicional.

Suscriben el presente instrumento de formalización de encomienda de gestión el Subsecretario del Ministerio de Cultura y el Presidente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Madrid, 12 de enero de 2006.—El Subsecretario, Antonio Hidalgo López.—El Presidente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Carlos Martínez Alonso.

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

1614 *RESOLUCIÓN de 29 de diciembre de 2005, de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, por la que se publica Acuerdo de prórroga para el año 2006 al Convenio de colaboración entre la Consejería de Sanidad de la Junta de Galicia y la MUFACE, para la prestación de funciones de asesoramiento e informe.*

Con fecha 2 de diciembre de 2005 se suscribió Acuerdo de prórroga para el año 2006 al Convenio de colaboración entre la Consellería de Sani-